



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2024-MDNR-ALC.

Nueva Requena, 14 de marzo del 2024.

VISTO: El Informe N° 241-2024-GIDUYR/MDNR/MOF, de fecha 14 de marzo del 2024; Memorándum N° 196-2024-MDNR-GM, de fecha 14 de marzo del 2024, Informe Legal N° 071-2024-GM-GAJ-MDNR/DRCE de fecha 14 de marzo del 2024 sobre la "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE 01 EN EL CAMINO DE LA RUTA UC-591 EN LA LOCALIDAD SANTA CLARA DE UCHUNYIA, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N° 2580885, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Decreto Legislativo N°1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de los mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.00 se aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimiento para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, el inciso 7 del artículo 15° de la referida Directiva señala: "Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del formato N°07-C Registro de IOARR";

Que, el artículo 28° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala respecto a la aprobación de las IOARR: "28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N°07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del banco de inversiones: 28.2 La UF debe de determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3 La aprobación de una IOARR tiene vigencia máxima de un (01) año contando desde el registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo";

Que, el artículo 32 inciso 32.2 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe de sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad; o la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, las UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registro en la fase de ejecución para la IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera";

Que, con Informe N° 241-2024-GIDUYR/MDNR/MOF, de fecha 14 de marzo de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural y Urbano, se dirige a la Gerente Municipal, solicitando Conformidad de servicio y solicitud de aprobación mediante acto resolutorio por el monto de S/ 1'878,482.06 (Un millón ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos con 06/100 Soles) del Proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE 01 EN EL CAMINO DE LA RUTA UC-591 EN LA LOCALIDAD SANTA CLARA DE UCHUNYIA, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N° 2580885;

Que, mediante el Memorándum N° 196-2024-MDNR-GM, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, requiere a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que se expida informe legal para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE 01 EN EL CAMINO DE LA RUTA UC-591 EN LA LOCALIDAD SANTA CLARA DE UCHUNYIA, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N° 2580885;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Que, con Informe Legal N° 071-2024-GM-GAJ-MDNR/DRCE de fecha 14 de marzo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE 01 EN EL CAMINO DE LA RUTA UC-591 EN LA LOCALIDAD SANTA CLARA DE UCHUNYIA, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N° 2580885; por el monto de S/ 1'878,482.06 (Un millón ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos con 06/100 Soles);

Estando en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE 01 EN EL CAMINO DE LA RUTA UC-591 EN LA LOCALIDAD SANTA CLARA DE UCHUNYIA, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2580885, por el monto de S/ 1'878,482.06 (Un millón ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos con 06/100 Soles), con precios referidos al mes de febrero del 2024:

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE OBRA	
01 OBRAS PROVISIONALES, PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	S/ 135,137.54
02 PUENTE DE CONCRETO ARMADO L=15.00 m.	S/1'111,198.50
03 PLAN MANEJO AMBIENTAL	S/ 6,854.14
04 MEDIDAS AMBIENTALES	S/ 22,397.92
COSTO DIRECTO	S/1'275,588.10
GASTOS GENERALES 10%	S/ 127,558.81
UTILIDAD 10%	S/ 127,558.81
SUB TOTAL	S/ 1'530,705.72
IGV	S/ 275,527.03
COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/1'806,232.75
COSTO DE SUPERVISIÓN	S/72,249.31
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/1'878,482.06

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 06/100 SOLES

PLAZO DE EJECUCION : 90 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCIÓN : SUMA ALZADA

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las diferentes dependencias competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena (<https://www.gob.pe/muninuevarequena>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA
Liz Jajaira Vasquez Mozombite
ALCALDESA

C.C.
Aic.
G.M.
GIDUR
Vdoa/SG



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 – Ampliación Urbana

Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena